



Siempre
Santander
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

**RESOLUCIÓN No. 234
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

Por la cual se adjudica un contrato dentro del proceso de selección abreviada Por subasta inversa No. INDERSDER-SASI-002-2022

El Director del INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 054 de Febrero 18 de 1997 y Resolución 302 del 29 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
3. Que el día 24 de octubre de 2022, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- INDERSANTANDER publicó proceso de selección abreviada subasta inversa N° INDERSDER-SASI-002-2022, con el objeto de contratar el **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERSANTANDER EN LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LÓPEZ**, con un presupuesto oficial de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$102.593.453)**, incluido todos los impuestos, gravámenes, tributos y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que el día 1° de noviembre de 2022 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER dio apertura al proceso de selección abreviada de subasta inversa N° INDERSDER-SASI-002-2022, a través de la resolución N° 210 de la misma fecha.
5. Que de acuerdo al cronograma establecido a través de la plataforma SECOP II, el día 3 de noviembre a las 4:35 P.M. finalizó el plazo máximo para la presentación de ofertas del proceso de selección abreviada – subasta inversa N° INDERSDER-SASI-002-2022.
6. Que a través de la Resolución N° 215 del 3 de noviembre de 2022 modificada por la Resolución No. 219 del 8 de noviembre de 2022 y Resolución No. 299 del 11 de noviembre de 2022, se designó al comité evaluador, el cual una vez realizada la recepción de ofertas procedió con la elaboración del informe respectivo.
7. Que el día 8 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la publicación del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes en el cual comité evaluador manifestó: *"De lo anterior, el comité evaluador encuentra que el proponente **DANIEL TARAZONA**, identificado con NIT91220557-5, NO cumple con todos los requisitos de carácter habilitante, por tanto, se procede a correr traslado del mismo para que dentro del término subsane. Una vez cumplido el término de traslado se procederá con la verificación de la oferta económica, en caso de que el mismo cumpla, se encuentre habilitado y no se encuentre inmerso en causal de rechazo, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, se recomendará al Ordenador del gasto adjudicar contrato al proponente referido."*
8. Que transcurrido el término para presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación, se llevó a cabo la publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, en el cual comité evaluador manifestó: *"Una vez revisados los documentos de subsanación presentados antes de la adjudicación del contrato por el proponente **DANIEL TARAZONA** identificado con C.C 91220557 y NIT: 91220557-5, el COMITÉ EVALUADOR, determina que allegó en debida forma la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes solicitados, por consiguiente, este oferente (CUMPLE) y en consecuencia se encuentra HABILITADO."*



9. Que el día 11 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la apertura del sobre económico y el comité evaluador de aspectos financieros procedió con la evaluación de las ofertas. De la verificación realizada, el comité evaluador indicó:
"En consecuencia, se evidencia que el oferente DANIEL TARAZONA NIT 91220557-5 / C.C 91.220.557 CUMPLE, teniendo en cuenta que los valores unitarios y totales ofertados no superan los valores promedio establecidos en el estudio de precios de mercado presente en el estudio del sector.

Así las cosas, se evidencia que el oferente DANIEL TARAZONA NIT 91220557-5 / C.C 91.220.557 CUMPLE por lo que se mantiene la recomendación al ordenador del gasto conforme a lo señalado en el informe de evaluación final al no evidenciarse ninguna causal de rechazo derivada de la oferta económica."

10. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de compraventa derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. INDERSDER-SASI-002-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERSANTANDER EN LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LÓPEZ", a DANIEL TARAZONA, identificado con NIT 91220557-5 / C.C 91.220.557 por un valor de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$102.591.927) incluidos todos los impuestos, gravámenes, tributos y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con plazo de ejecución de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

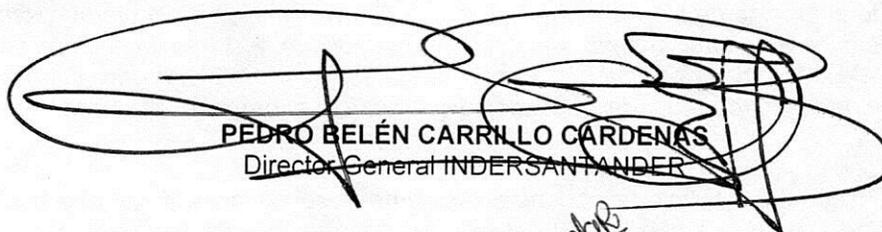
ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9° de la Ley 1150 de 2007.

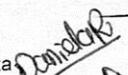
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación

Dada en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS
Director General INDERSANTANDER

Proyectó aspectos jurídicos: Daniela Redondo / Abogada contratista 
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Mayra Alejandra Téllez / Asesora jurídica 